



**MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL**
Decreto N° 2105

MENDOZA, 01 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO el EX-2025-04154638-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA en el cual se eleva para su ratificación el Convenio Específico de Asignación de Recursos al Proyecto "OBRA DOBLE VÍA RIVADAVIA – JUNIN-SAN MARTÍN – ETAPA II/1 HASTA CARRIL DEL CENTRO" celebrado entre el Gobierno de Mendoza y la Dirección Provincial de Vialidad; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1159/2025 se ratificó el CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS POR RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS DE LA PROMOCIÓN INDUSTRIAL, celebrado con la Dirección Provincial de Vialidad.

Que por el Decreto N° 2070/24 se aprobó el Esquema de Ejecución del Fideicomiso y el Modelo de Convenio Marco de Ejecución y Recupero de Fondos.

Que en el orden 3, la Dirección General de Inversión Pública informa que el Proyecto citado en la referencia, ha sido registrado bajo el código 2024040000125 en el Banco Integrado de Proyectos (BIP) en cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 609/21, ya que la información presentada es atinente y fundada, lo que logra comprender la necesidad que se desea abordar y su solución mediante la ejecución del proyecto.

Que en el orden 4 rola informe de la Dirección de Planificación de la Subsecretaria de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Que en el orden 5 obra DICTAMEN SSIYDT – DEC. 2070/24 en el cual se expresa que, el proyecto tiene como objetivo avanzar con la ejecución de la autopista hasta alcanzar un 50,56% del total previsto al concluir el Tramo II-A. La obra busca optimizar la circulación de cargas y el acceso entre la Ruta N° 7 y las cabeceras de Junín, Rivadavia y San Martín contribuyendo al equilibrio territorial y al desarrollo productivo.

Que los beneficios esperados, incluyen reducción de tiempos de viaje, costos logísticos y mayor seguridad vial. La obra representa una mejora significativa para la infraestructura vial y una contribución concreta al crecimiento sostenido de la región.

Que además, el proyecto ha sido priorizado y cumple con los parámetros de elegibilidad requeridos para ser ejecutado con los Fondos por Resarcimiento por los Daños de la Promoción Industrial.

Que en el orden 9 rola nota de la Subsecretaria de Infraestructura y Desarrollo Territorial solicitando el Visto Bueno del fiduciario respecto de la disponibilidad de fondos, para el proyecto de la obra de referencia.



Que en el orden 11 rola nota del Gerente General de Mendoza Fiduciaria S.A., en la cual se informa que existe disponibilidad de fondos para el proyecto mencionado en el orden 9 y otorga el Visto Bueno para dar continuidad al proceso.

Que en el orden 12 la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial expresa los criterios para definir el reembolso, que se tienen en cuenta en cada convenio específico de asignación de fondos, según la naturaleza de cada obra. Entre ellos se encuentran: la cantidad de beneficiarios, la ubicación del proyecto, la garantía de las condiciones mínimas del servicio y esquemas de reembolso sostenible.

Que dichos criterios son analizados cuidadosamente en conjunto, ya que interactúan entre sí, influyendo en la viabilidad y sostenibilidad del proyecto a lo largo del tiempo.

Que en el esquema tripartito de Ejecución del “Fideicomiso de Administración de los fondos por el Resarcimiento de los Daños de Promoción Industrial” contemplado en el Anexo II del Decreto N° 2070/24 se definen el rol y las atribuciones de la SSIYDT, siendo la responsable de coordinar el proceso de priorización y dictaminar respecto de la elegibilidad de los proyectos, según principios, normas, limitaciones y procedimientos establecidos por los Decretos Nros. 609/21 y 883/24.

Que en el orden 13 rola el convenio de que se trata firmado por las partes.

Que en el orden 19, obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial señalando que en lo referente al Proyecto DOBLE VÍA RIVADAVIA – JUNIN - SAN MARTÍN – ETAPA II/A HASTA CARRIL DEL CENTRO conforme se desprende del informe de orden 3, la Dirección Provincial de Vialidad, en su carácter de “ente comprendido en el sector público provincial” presentó el proyecto ante la Dirección General de Inversión Pública, tal como ordena el Artículo 1º Decreto N° 609/2021 y acompañando la información que requiere el Artículo 3 del mismo cuerpo legal.

Que dicha área legal expresa que, la Dirección General de Inversión Pública, actúa en la presente pieza administrativa conforme sus competencias, analizando el proyecto presentado por la Dirección Provincial de Vialidad, acorde la documentación mínima requerida conforme el Decreto N° 609/2021.

Que por todo lo manifestado, la citada área legal entiende que el informe de orden 3 cumple con la normativa vigente, pues a la Dirección General de Inversión Pública, le compete solo informar si el Proyecto que se pretende priorizar se encuentra registrado dentro del Banco Integrado de Proyectos (BIP), siendo la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial, a quien le compete coordinar el proceso de priorización y dictaminar (según los principios, normas, limitaciones y procedimiento establecido por los Decretos Nros. 609/21 y 883/24) respecto a la legibilidad del proyecto, conforme el Anexo II, aprobado por el Artículo 2º del Decreto N° 2070/24.

Que en el orden 22 rola el Visto Bueno del Ministro de Hacienda y Finanzas.

Que en el orden 25 Asesoría de Gobierno presta conformidad al procedimiento cumplido, con los límites señalados en el Dictamen N° 55/2025.



Que Fiscalía de Estado en el orden 31 indica que, no se advierten objeciones que formular a la continuación del procedimiento aquí tramitado.

Por ello, en razón de lo establecido en el Artículo 128 Incisos 1) y 8) de la Constitución Provincial; las Leyes Nros. 9170 y 9549; los Decretos Nros. 1320/19, 609/21, 2510/23, 883/24, 2070/24 y 1159/25; Artículo 42 de la Ley N° 9601; Artículos 10 inciso 24) y 11 inciso 1) de la Ley N° 9501; 1°, 2°, 3° incisos a), b) y c) y concordantes de la Ley N° 6063; y por el Título XIII del Libro Segundo – Parte Especial del Código Fiscal de la Provincia y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Fiscalía de Estado y Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA :

Artículo 1º - Apruébese el Convenio Específico de Asignación de Recursos al Proyecto “OBRA DOBLE VÍA RIVADAVIA – JUNIN-SAN MARTÍN – ETAPA II/1 HASTA CARRIL DEL CENTRO”, celebrado en fecha 9 de junio de 2025, entre el Gobierno de Mendoza, representado por la Subsecretaria de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Licenciada MARIA TERESA BADUI y la Dirección Provincial de Vialidad, representada por su Administrador General, Ingeniero OSVALDO ROMAGNOLI.

El referido instrumento integra el presente decreto como Anexo, en fotocopia constante de CINCO (5) hojas.

Artículo 2º - La presente norma legal será refrendada por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
15/10/2025	32455